

Incorporan al SIEV los expedientes electrónicos de acciones inductivas

Lima, miércoles 1 de julio de 2020

Alerta Tributaria

INCORPORAN AL SISTEMA INTEGRADO DEL EXPEDIENTE VIRTUAL LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE ACCIONES INDUCTIVAS INICIADAS MEDIANTE ESQUELAS

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante la Resolución de Superintendencia No. 106-2020/SUNAT, publicada el 28 de junio de 2020, se ha incorporado al Sistema Integrado del Expediente Virtual (SIEV) los expedientes electrónicos de acciones inductivas iniciadas mediante esquela.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Ampliar el uso del SIEV para el llevado de los expedientes electrónicos de acciones inductivas que se inician con la notificación de una esquela, así como para la presentación de las solicitudes y de la sustentación de inconsistencias u omisiones relacionadas con aquellas acciones inductivas

¿A quiénes se aplica?

A todos los sujetos que formen parte de una acción inductiva iniciada con la notificación de una esquela a partir del 1 de agosto del presente año y siempre que se haya generado el expediente electrónico correspondiente.

¿De qué manera los afecta?

1. Con la entrada en vigencia de la presente norma, la SUNAT podrá gestionar y conservar expedientes electrónicos vinculados a la presentación de solicitudes y la sustentación de inconsistencias u omisiones referidas a acciones inductivas, siempre que se inicien con la notificación de una esquela a partir del 1 de agosto del 2020.
2. Los expedientes electrónicos vinculados a acciones inductivas solo se generan si el sujeto que será parte de ellos cuenta con número de RUC y clave SOL en el momento en que se efectúa la notificación de la esquela.
3. Los sujetos que formen parte de una acción inductiva, podrán acceder a los expedientes electrónicos respectivos para conocer su estado, a través de SUNAT Virtual, para lo cual deberán:
 - Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea utilizando el código de usuario y clave SOL.
 - Ubicar la opción del expediente electrónico respectivo y seguir las instrucciones del sistema.
4. Asimismo, la presente Resolución de Superintendencia ha incorporado las pautas correspondientes a la presentación de solicitudes y la sustentación de inconsistencias u omisiones referidas a acciones inductivas mediante la inclusión del Capítulo V de la Resolución de Superintendencia N° 084-2016/SUNAT. Entre las principales disposiciones se encuentran las siguientes:
 - Los sujetos que formen parte de una acción inductiva podrán presentar solicitudes para obtener:
 - a) La prórroga del plazo otorgado para presentar o proporcionar lo solicitado en una esquela de solicitud de información.
 - b) El cambio de la fecha y/u hora de la cita indicada en una esquela de citación o en el documento en el que se señala una nueva fecha y/u hora en atención.

- Las solicitudes para prorrogar el plazo otorgado para proporcionar lo solicitado en una esquila de solicitud de información y para cambiar la fecha y/u hora indicada en una esquila de citación se deben presentar:

- a) Tratándose de la primera solicitud, hasta el día hábil anterior a la fecha de vencimiento del plazo o la fecha de la cita, según sea el caso.
- b) Tratándose de la segunda y siguientes solicitudes, así como de todas aquellas referidas a una esquila reiterativa, por lo menos, dos (2) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo o la fecha de la cita, según sea el caso.

La solicitud ingresada con posterioridad a las fechas antes señaladas se considera como no presentada.

- La solicitud electrónica se presenta a través de SUNAT Operaciones en Línea, para lo cual el sujeto que es parte de una acción inductiva debe seguir las indicaciones dadas en la esquila para ingresar al ambiente “Consulta de Acciones Inductivas”, donde debe ubicar la opción que le permita:

- a) Pedir la prórroga del plazo indicado en la esquila.
- b) Ver las fechas y/u horas de citas disponibles y escoger una en el sistema.

Inmediatamente después de presentada y aceptada la solicitud electrónica, SUNAT Operaciones en Línea genera la constancia de prórroga de plazo o de cambio de cita, según sea el caso.

- Por su parte, los contribuyentes podrán presentar la sustentación de las inconsistencias u omisiones detectadas en la respectiva esquila, a través de SUNAT Operaciones en Línea o en los Centros de Servicios al Contribuyente. En cualquiera de dichas modalidades de presentación, el contribuyente recibirá el cargo respectivo, el cual incluirá la constancia de información registrada.

5. Por último, la única disposición complementaria transitoria de la presente resolución dispone que la sustentación de inconsistencias u omisiones relacionadas con las acciones inductivas, hasta el término del plazo del estado de emergencia sanitaria y sus prórrogas, podrá presentarse a través de la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT, en aplicación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 077-2020/SUNAT.

¿Cuándo entra en vigencia?

La presente resolución entra en vigencia el 01 de agosto de 2020.

Puede acceder al texto completo de la Resolución de Superintendencia en el siguiente enlace:

[Resolución de Superintendencia 106-2020/SUNAT](#)

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de junio de 2020

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica